

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO – DOS MIL DOCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las doce horas del día veinticinco de octubre del año dos mil doce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Forfín Huezo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal, los Directores Propietarios: Lic. Francisco Antonio Chicas Batres e Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; y los Directores Adjuntos: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Lic. Cristóbal Cuellar Alas e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Dirección Técnica, 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.2) Unidad de Secretaría, 5.3) Comisión Especial de Alto Nivel, 5.4) Unidad Jurídica.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Se recibió el informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 739 de fecha 16 de octubre de 2012, suscrito por la comisión especial de factibilidades conformada por: Ing. José Saúl Vásquez, en su calidad de Director Técnico, Ing. Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Arquitecta Roxana Patricia Canizalez, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades y la Licenciada Jacqueline Elaine Mejía en su calidad de Asistente Legal de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos. La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:** Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

4.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, previo a

iniciar los procesos correspondientes, presenta Informe de solicitudes para trámites de Compras por Libre Gestión, durante el período del 16 de octubre del presente año, el cual será financiado con Fondos Propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 - 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar los procesos de compras, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.
-
-

5) Solicitudes.

5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-25/2012 referente al "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Sesori, Municipio de Sesori, Departamento de San Miguel" (Proyecto 5651).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.4.6, de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2012, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública en mención.
- II. Que la realización de dicha adquisición será financiada con Recursos Propios, cuyo monto asciende hasta por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$754,102.34), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del Acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 30 de julio de 2012, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, e igualmente fue publicada en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron los días 30 y 31 de julio de 2012. A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que compraron y retiraron las bases de licitación:
 1. Ing. Durhan Filadelfo García Argueta
 2. Proyectos Modulares, S.A. de C.V.
 3. Constructora de Oriente, S.A. DE C.V.
 4. Ing. Israel Arcides Rodríguez Sánchez
 5. Ingeniería Integrada de Proyectos, S.A. de C.V.
 6. RM Trading Corporation, S.A. Suc. El Salvador.
 7. Vásquez Escobar Ingenieros, S.A. DE C.V.
- V. Que la descarga de las Bases de Licitación en el Módulo de COMPRASAL, se realizó durante el período del 30 de julio al 2 de agosto del corriente año. A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que se registraron y descargaron Bases de Licitación:
 1. Proyectos Agrociviles, S.A. de C.V.
 2. Villalta y Rodríguez, Arquitectos Constructores, S.A. de C.V.

3. B.G.A. Inversiones, S.A. de C.V.
4. Fuentes Contratistas, S.A. de C.V.
5. Ing. Israel Arcides Rodríguez Sánchez
6. Inversiones Sinaí, S.A. de C.V.
7. Perforaciones Pozos Modernos y Equipos, S.A. de C.V.
8. Consiterra, S.A. de C.V.
9. Constructora Centeno Chávez Francisco, S.A. de C.V.
10. Inversiones Carreteras y Terracerías, S.A. de C.V.
11. Ingeniería Asociada, S.A. de C.V.
12. Inversión y Proyecto MM, S.A. de C.V.
13. ONCA, S.A. de C.V.
14. Tractomarquez, S.A. de C.V.
15. Ing. Jorge Gerardo Martínez Rodríguez
16. Constructora ALBO, S.A. de C.V.
17. Ing. Héctor Armando Miranda Martínez
18. Desarrollo de Obras Civiles, S.A. de C.V.
19. COVIL, S.A. de C.V.
20. Ing. César Douglas Aguilar Castillo
21. R.G.J.P. Services, S.A. de C.V.
22. Ibarra Merino Constructores, S.A. de C.V.
23. Servicio Agrícola Salvadoreño, S.A. de C.V.
24. Perforaciones Vivas, S.A. de C.V.
25. Ing. Rolan Homero Rodrigo Avendaño
26. Z.Z. Ingenieros, S.A. de C.V.
27. Manuel David Parada, Jaime Constructores, S.A. de C.V.
28. Sterocarto, S.L.
29. Viera Constructora, S.A. de C.V.
30. Ferdinando Durán Miranda
31. Proyectos y Diseños Electromecánicos, S.A. de C.V.
32. Vásquez Escobar Ingenieros, S.A. de C.V.

VI. Que el día 27 de agosto de 2012, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan las empresas que presentaron ofertas:

Oferentes	Monto Total en US \$ (IVA incluido)
Constructora ALBO, S.A. de C.V.	603,098.53
VASES Ingenieros, S.A. de C.V.	868,223.85
Proyectos Agrícolas, S.A. de C.V.	630,495.92
ONCA, S.A. de C.V.	734,546.17
Servicio Agrícola Salvadoreño, S.A. de C.V.	727,141.39
R.G.J.P. Services, S.A. de C.V.	618,228.68
Ing. Israel Arcides Rodríguez Sánchez	602,532.17

VII. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante acuerdo de presidencia número 54, del Libro número CUATRO, de fecha 22 de agosto de 2012. Previo a la revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó que se debería incorporar a la misma un Especialista Electromecánico, ya que el proyecto contempla obra electromecánica. Por lo que mediante Acuerdo Número 61 del Libro 4 de Presidencia, de fecha 24 de Septiembre de 2012, se nombró a un experto en la materia adicional al ya nombrado. Por tanto, la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

- VIII. Que dicha revisión se inició con la verificación de las Garantías de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo a lo que establece el Art. 46 del RELACAP, para lo cual, la Comisión Evaluadora de Ofertas, procedió a revisar el contenido de las Garantías presentadas por los oferentes participantes, así como, verificar si estas fueron emitidas por Aseguradoras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y la calificación de Riesgo que poseen dichas aseguradoras, que debe ser Categoría desde A hasta AAA de acuerdo a la calificación que brinda la Superintendencia de Valores y que se exige en las Bases de Licitación.
- IX. Que además de esa revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas, determinó la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el artículo 44 literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Oferentes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanables" de las Bases de Licitación, con fecha 3 de Octubre de 2012, se les previno a los oferentes a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que presentaran la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de 3 días hábiles a partir del día siguiente de recibida la notificación, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- X. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- XI. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, por las sociedades oferentes se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Montos Revisados de las Ofertas Económicas (Incluyen IVA)
Constructora ALBO, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	\$ 603,098.53
VASES Ingenieros, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	No cumplió con los requisitos mínimos previos	---
Proyectos Agrociviles, S.A. de C.V.	Cumple	No Cumple	---	---
ONCA, S.A. de C.V.	No Cumple	---	---	---
Servicio Agrícola Salvadoreño, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	No cumplió con los requisitos mínimos previos	---
R.G.J.P. Services, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	No cumplió con los requisitos mínimos previos	---
Ing. Israel Arcides Rodríguez Sánchez	No fue considerado en el proceso de evaluación por presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta deteriorada y manchada.			

Como puede observarse en el cuadro anterior, el Ing. Israel Arcides Rodríguez Sánchez, presentó la Garantía de Mantenimiento de Oferta deteriorada y manchada; por lo que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula IO-08.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, párrafo penúltimo de las Bases de Licitación, dicha garantía no le fue aceptada, quedando además la oferta del Ingeniero Rodríguez Sánchez, excluida de la evaluación de ofertas.

Sin embargo, a pesar de lo expuesto anteriormente, la Comisión Evaluadora de Ofertas hizo una evaluación ajena al presente proceso, en la cual, pudo determinar que de haber sido aceptada la Garantía de Mantenimiento de Oferta del ingeniero Rodríguez Sánchez, este no cumplía en la TERCERA ETAPA: c) EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, específicamente con el criterio de "EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS", ya que en este criterio se exige que cumpla con Tres Contratos de Obras Hidráulicas y/o electromecánicas en proyectos similares con Montos superiores al 50 % del valor total de las obras y el ingeniero solo cumple con DOS contratos con montos

superiores al 50%. Por lo tanto, hubiese sido considerado NO ELEGIBLE para continuar con la evaluación en la siguiente etapa.

- XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de conformidad a los resultados alcanzados por cada uno de los oferentes, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 55 y 56 de la LACAP, recomienda mediante acta de las catorce horas con cincuenta minutos del día 12 de octubre de 2012, se adjudique la Licitación Pública No. LP-25/2012, que tiene por objeto el "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Sesori, Municipio de Sesori, Departamento de San Miguel" (Proyecto 5651), de la siguiente manera:

Adjudicatario	Plazo	Monto Ofertado sin IVA	IVA	Total
Constructora ALBO, S.A. de C.V.	175 días calendario	\$ 533,752.59	\$ 69,387.84	\$ 603,140.43
Monto Total Recomendado para Adjudicar				\$ 603,140.43

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-25/2012, referente al "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Sesori, Municipio de Sesori, Departamento de San Miguel" (Proyecto 5651), de la siguiente manera:

Adjudicatario	Plazo	Monto Ofertado sin IVA	IVA	Total
Constructora ALBO, S.A. de C.V.	175 días calendario	\$ 533,752.59	\$ 69,387.84	\$ 603,140.43
Monto Total Adjudicado				\$ 603,140.43

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.

5.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-02/2012-FCAS, referente a la "Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en sector conocido como Los Marranitos, Cantón La Isleta y Cantón San José de la Montaña del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales tiene como objeto la Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en sector conocido como Los Marranitos, Cantón La Isleta y Cantón San José de la Montaña del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz. Dicho proyecto será ejecutado en dos etapas, la primera comprende la perforación de un pozo profundo, revestimiento, aforo, limpieza, desarrollo y pruebas de calidad del agua según la Norma Obligatoria Salvadoreña (NOS) vigente. El inicio de la Fase II, está condicionada a la aprobación de la ANDA, basado en la capacidad de producción del pozo y calidad del agua; la Institución contratante no reconocerá al contratista, costos asociados a la fase II, si no se cuenta con la aprobación para el inicio de dicha fase. La segunda etapa comprende la revisión de resultados obtenidos en el informe final del pozo, que validen los datos considerados en el diseño, para posterior equipamiento del pozo, construcción de estructuras hidráulicas, red de distribución, sistema de saneamiento básico a construir y obras complementarias.

- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-02/2012-FCAS, referente a la "Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en sector conocido como Los Marranitos, Cantón La Isleta y Cantón San José de la Montaña del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional con fecha 22 de octubre de 2012, solicita su respectiva aprobación.
- III. Que la contratación requerida cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3,275,887.47), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) Convenio No. SLV 056-B, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. Y en cumplimiento a los Artículo: 10, literal f) y 20 Bis, Literal e) de la precitada Ley, ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante, quienes definieron: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato; junto a personal técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran, conforme al Artículo 17, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Sub-Director de Ingeniería y Proyectos.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-02/2012-FCAS, referente a la "Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en sector conocido como Los Marranitos, Cantón La Isleta y Cantón San José de la Montaña del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

5.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para ampliar la disponibilidad presupuestaria del proyecto de la Contratación Directa No. CD-02/2012-FCAS referente a la "Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en Cantón Isla de Méndez, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 4.2.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2012, la Junta de Gobierno aprobó los Términos de Referencia de la Contratación Directa en mención, con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,600,000.00), el cual incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes

muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a la certificación provisional de disponibilidad presupuestaria número 261-002-2012, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo antes referido, y que sería sustituida cuando se tuviera la No Objeción de AECID, ya que la misma sería financiada con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en el marco del Programa en Agua Potable y Saneamiento en Áreas Periurbanas y Rurales de El Salvador, según convenio No. SLV 001-B.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 23 de julio de 2012, el Ingeniero Luis Alonso Barrera Peñate, Gerente Ejecutor del Programa de Agua Potable y Saneamiento, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la certificación de disponibilidad presupuestaria número 261-59-2012, por un monto de DOS MILLONES CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,040,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, justificando el cambio de monto aprobado en los Términos de la Contratación Directa por el rediseño de la obra a ejecutar.
- III. Que por lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicita mediante correspondencia de fecha 24 de octubre de 2012, se autorice el monto referido en el romano II, para llevar a cabo la adjudicación de la contratación directa.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Autorizar el monto hasta por la cantidad de DOS MILLONES CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,040,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para llevar a cabo la adjudicación de la Contratación Directa No. CD-02/2012-FCAS referente a la "Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en Cantón Isla de Méndez, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután".

Se hace constar que en este momento el Licenciado José Edmundo Bonilla Martínez, Director Propietario por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita autorización para retirarse de la sesión por tener asuntos personales que atender.

5.2) Unidad de Secretaría.

5.2.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración correspondencia suscrita por el Representante Legal de ALGES, en la cual solicitan que ANDA les permita continuar con la declaratoria de Interés Social a la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 (ALGES), entidad calificada como Centro de Asistencia Social, en el sentido de seguir aplicando la tarifa preferencial en el servicio de agua potable y alcantarillado.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 8.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de junio de 2011, la Junta de Gobierno acordó Declarar de Interés Social a 13 inmuebles donde funciona la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89- (ALGES); la cual estaría vigente por el plazo de un año.
- II. Que el señor Israel Antonio Quintanilla, Representante Legal de dicha asociación, solicita se continúe aplicando la tarifa preferencial del servicio de agua potable y alcantarillados a los inmuebles declarados de Interés Social en el acuerdo citado en el considerando anterior.

III. Que esta Junta de Gobierno considera importante valorar que dicha Asociación ya fue evaluada por la Secretaría de Inclusión Social por lo tanto ha cumplido con los criterios establecidos para calificarse como Centro de Asistencia Social y considerando que el programa que presenta ALGES ha permitido la inserción al mercado laboral de lisiados de guerra o familiares de lisiados, logrando así mantener a este sector de la población activo y participe en la sociedad, mejorando con ello sus condiciones de vida.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Continuar aplicando la Tarifa Preferencial a los inmuebles declarados de Interés Social mediante acuerdo número 8.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de junio de 2011, de conformidad al Art. 3 literal "c" del Pliego Tarifario Vigente, los cuales se detallan de la siguiente manera:

- a) Inmueble donde funciona la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), situado en Avenida Alvarado #8, Urbanización Buenos Aires 4, San Salvador, que actualmente posee la cuenta SSP Ferrocarril San Salvador número 00263876, bajo tarifa Municipal.
- b) Inmueble donde funciona la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), situado en Avenida Alvarado #8, Urbanización Buenos Aires 4, San Salvador, que actualmente posee la cuenta SSP Reloj de Flores, San Salvador número 08380574, bajo tarifa de Comercio.
- c) Inmueble donde funciona la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), situado en Avenida Alvarado #8, Urbanización Buenos Aires 4, San Salvador, que actualmente posee la cuenta SSP Parque San José San Salvador número 07936237, bajo tarifa de Comercio.
- d) Inmueble donde funciona la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), situado en Avenida Alvarado #8, Urbanización Buenos Aires 4, San Salvador, que actualmente posee la cuenta SSP Plaza San Martín San Salvador número 008060187, bajo tarifa de Comercio.
- e) Inmueble donde funciona la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), situado en Avenida Alvarado #8, Urbanización Buenos Aires 4, San Salvador, que actualmente posee la cuenta SSP Parque Bolívar San Salvador número 07965635, bajo tarifa de Comercio.
- f) Inmueble donde funciona la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), situado en Avenida Alvarado #8, Urbanización Buenos Aires 4, San Salvador, que actualmente posee la cuenta SSP Parque Hula Hula San Salvador número 07322416, bajo tarifa de Comercio.
- g) Inmueble donde funciona la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), situado en Avenida Alvarado #8, Urbanización Buenos Aires 4, San Salvador, que actualmente posee la cuenta SSP Centro Comercial Libertad No. 1 San Salvador número 08060195, bajo tarifa de Comercio.
- h) Inmueble donde funciona la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), situado en Avenida Alvarado #8, Urbanización Buenos Aires 4, San Salvador, que actualmente posee la cuenta SSP Centro Comercial Libertad No. 2 San Salvador número 08060206, bajo tarifa de Comercio.
- i) Inmueble donde funciona la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES), situado en Avenida Alvarado #8,

Urbanización Buenos Aires 4, San Salvador, que actualmente posee la cuenta SSP Ex biblioteca San Salvador número 08085564, bajo tarifa de Comercio.

- j) Inmueble donde funciona la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 –(ALGES), situado en Mercado Municipal, 4 y 2 Calle Oriente y Avenida Raúl Contreras, Cojutepeque, Cuscatlán, que actualmente posee la cuenta SSP Mercado Municipal sector ropa número 09190206, bajo tarifa de Residencia.
- k) Inmueble donde funciona la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES)", situado en SSP Nuevo Centro Comercial Municipal, Cojutepeque, Cuscatlán, que actualmente posee la cuenta número 09199886 bajo tarifa comercial.
- l) Inmueble donde funciona la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES)", situado en SSP Parque Francisco Menéndez, Cojutepeque, Cuscatlán, que actualmente posee la cuenta número 09199871 bajo tarifa comercio.
- m) Inmueble donde funciona la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador – Héroes de Noviembre del 89 – (ALGES)", situado en SSP Mercado El Tiangué, Carretera Panamericana, Cojutepeque, Cuscatlán, que actualmente posee la cuenta número 09199894 bajo tarifa comercio.

Dicha Tarifa estará sujeta a las condiciones de no existir conexiones ilegales o fraudulentas, las cuentas no deben estar en mora o en su defecto, que haya un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

2. Delegar a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes y notifique al interesado.

5.2.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento Correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 24 de octubre de 2012, suscrita por el Ingeniero Gaspar Pérez León, Jefe de Equipo de la Dirección de Auditoría Seis de la Corte de Cuentas de la República, mediante la cual solicita se informe el estado de cumplimiento de las recomendaciones de los informes de las auditorías realizadas a las Empresas Descentralizadas por la Unidad de Auditoría Interna, comunicadas en el año 2011.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de deliberar sobre dicha correspondencia

ACUERDA:

Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno para que responda dicha solicitud en el plazo establecido.

5.3) Comisión Especial de Alto Nivel.

La Comisión Especial de Alto Nivel, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe que contiene la recomendación de la misma, en relación al Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Comercial Financiera, S.A. de C.V., que puede abreviarse COMFI, S.A. de C.V., en contra del acuerdo número 5, de la sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2009, relacionado con la denegatoria a la solicitud de arreglo directo por la supuesta obra adicional realizada en la ejecución del contrato número 38/2007, denominado "Diseño y Construcción, por Suma Alzada,

para la Rehabilitación del Sistema de Agua Potable de las ciudades de San Rafael Obrajuelo y San Juan Nonualco, departamento de La Paz”.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Especial de Alto Nivel fue nombrada mediante acuerdo de presidencia número 6, del Libro número DOS, de fecha 25 de enero de 2010, para que emitiera la recomendación que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo hace en los términos siguientes:

- I. Manifiesta el recurrente que el 15 de enero de 2010, su representada fue notificada del acuerdo número 5, tomado por esta Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2009, mediante el cual se denegó la solicitud de arreglo directo de COMERCIAL FINANCIERA, S.A. de C.V., relacionado con la ejecución del contrato antes relacionado.
- II. Que no estando de acuerdo con la decisión adoptada por la Junta de Gobierno de la ANDA, la Sociedad COMERCIAL FINANCIERA, S.A. de C.V., por medio de su apoderado, interpuso el Recurso de Revisión, el cual fue admitido mediante el acuerdo número 7, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2010.
- III. Es conveniente determinar la procedencia del recurso de revisión, interpuesto por el apoderado de COMERCIAL FINANCIERA, S.A. de C.V., de acuerdo a los puntos siguientes: A) el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), vigente al momento de la interposición y admisión del recurso, dispone que *“De toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esa Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma”* Es decir, el recurso de revisión debe cumplir algunos requisitos: a) Que la resolución que se impugna haya sido pronunciada por la administración en los procedimientos de contratación, lo cual indica que no procede contra cualquier decisión, sino únicamente en la fase de contratación, por tanto, se vuelve necesario determinar el alcance y limitante de la condición. a.1) El Capítulo VI LACAP se ubica dentro del Título IV, que se refiere a las “Disposiciones especiales sobre formas de contratación”, y la forma de contratación que se empleó en el caso específico fue la Licitación Pública Internacional No. LPI-02-1102/OC-2007, denominada “Rehabilitación de sistemas de agua potable en ciudades de los departamentos de La Paz, Usulután y San Miguel”, que comprendía el diseño y construcción por suma alzada, etapa que finalizó con la adjudicación, por lo que es posible colegir que el legislador habilitó el recurso de revisión solo para las decisiones tomadas hasta ese momento, incluyendo, por supuesto, la adjudicación misma. a.2) Si bien la contratista fundamenta su pretensión en disposiciones de la LACAP vigentes en el momento de la interposición del recurso, pero solo a modo de demostración sobre las resoluciones que puede atacar el recurso de revisión, se puede hacer una comparación con las reformas incorporadas por el legislador, mismas que claramente establecen que *“De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el recurso de revisión (...)”*, lo que exterioriza que en los procedimientos de contratación únicamente procede el recurso de revisión contra el acto de adjudicación o declaratoria desierto. a.3) El autor José Roberto Barriere Ayala, en su obra “Ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública y su reglamento

comentado", expone que el recurso de revisión del artículo 76 LACAP, vigente en aquél tiempo,"(...) procede en los procedimientos de contratación, es decir, en las formas de elegir al contratista, sea licitación, concurso, etc., no así en la ejecución contractual (...). De tal forma que de existir un acto administrativo que durante la ejecución contractual afecte derechos o intereses del contratista, éste podrá acudir directamente a la vía judicial para que declare la ilegalidad del acto". b) La resolución atacada debe afectar derechos de los particulares dentro del procedimiento de contratación. Es decir, que el acto debe ser pronunciado en el marco del procedimiento de la contratación y, además, afectar derechos del contratista, pero en el caso particular no se está impugnando una decisión que se haya dictado en el marco del proceso precontractual y que le haya vulnerado derecho alguno. c) Que se interponga en tiempo y forma, que son los denominados requisitos de formales, mismos que se establecen en la LACAP y artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), los cuales, en caso de incumplimiento, es motivo para que el recurso se declare inadmisibile. B) Que, en base a las explicaciones anteriores, el recurso presentado por COMERCIAL FINANCIERA, S.A. de C.V., es de los que la doctrina y la jurisprudencia denomina "recurso no reglado", pues según la jurisprudencia este se presenta cuando el recurso no está previsto en la ley aplicable a la materia o que aun estando previsto, no procede para el caso particular por no estar contemplado para un acto determinado; sin embargo, la Administración, en cumplimiento de su obligación constitucional de dar respuesta a las peticiones que se le formulen, puede emitir actos administrativos que de ningún modo se consideran impugnables mediante la acción contencioso administrativa (Sentencia definitiva de las diez horas del 27 de noviembre de 2008, pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, con número de referencia 28-N-2004) C) En consecuencia, y considerando el principio de legalidad para los funcionarios públicos contemplado en la Constitución de la República, esta Junta de Gobierno no está facultada para conocer del recurso, pues dicho principio consiste en que la administración pública puede ejecutar solo aquellos actos que la ley le permite expresamente y en la forma en que la misma regule, por lo que constituye una limitante y, a la vez, una forma de legitimación de los actos pronunciados por los funcionarios públicos.

- IV. Que habiendo quedado demostrado que la presentación es improcedente por los motivos expuestos, es innecesario entrar a conocer el fondo de los argumentos planteados por el apoderado general judicial de COMERCIAL FINANCIERA, S.A. de C.V.

Con base a la recomendación emitida por la Comisión Especial de Alto Nivel, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar SIN LUGAR por improcedente el recurso de revisión interpuesto por el señor Felipe de Jesús Andrade Velasco, en su carácter de Apoderado General Judicial de la sociedad Comercial Financiera, S.A. de C.V., que puede abreviarse COMFI, S.A. de C.V., en contra del acuerdo número 5, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2009, por medio del cual se denegó la solicitud de arreglo directo en el marco de la ejecución del contrato número 38/2007, denominado "Diseño y construcción, por suma alzada, para la rehabilitación del sistema de agua potable de las ciudades de San Rafael Obrajuelo y San Juan Nonualco, departamento de La Paz", proveniente de la

Licitación Pública Internacional número LPI-02-1102/OC-2007, denominada "Rehabilitación de sistemas de agua potable en ciudades de los departamentos de La Paz, Usulután y San Miguel".

2. Confirmar el acuerdo número 5, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2009, por medio del cual se denegó el arreglo directo solicitado por la sociedad COMERCIAL FINANCIERA, S.A. DE C.V.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice las notificaciones correspondientes.

5.4) Unidad Jurídica.

5.4.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para suscribir contratos de prestación de servicio de colecturía con las Cajas de Créditos de Ciudad Arce, San Ignacio, Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, San Vicente, Departamento de San Vicente, Berlín y Santiago de María, Departamento de Usulután, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión y con el Banco de Los Trabajadores Salvadoreños, todas las entidades sociedades cooperativas de responsabilidad limitada de capital variable.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante punto XIX del acta número 2044, tomado por esta Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2006, se autorizó continuar con la suscripción de contratos de colecturía de carácter gratuito con las entidades que pertenecen a la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECREDITO) que tuvieren interés de brindar dicho servicio.
- II. Que FEDECREDITO ha solicitado la suscripción de contratos de colecturía de carácter gratuito entre la ANDA y las Cajas de Crédito de Ciudad Arce, departamento de La Libertad; San Ignacio, departamento de Chalatenango; Santiago Nonualco, departamento de La Paz; Suchitoto, departamento de Cuscatlán; San Vicente, departamento de San Vicente; Berlín y Santiago de María, departamento de Usulután; Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; y con el Banco de Los Trabajadores Salvadoreños.
- III. Que a la fecha se han suscrito contratos de colecturía con diferentes entidades que pertenecen a FEDECREDITO, lo que ha beneficiado a los usuarios para que puedan realizar pagos de los recibos en concepto de servicios prestados.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción de contratos de prestación de servicios de colecturía con las Cajas de Crédito de Ciudad Arce San Ignacio, Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, San Vicente, Departamento de San Vicente, Berlín y Santiago de María, Departamento de Usulután, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión y con el Banco de Los Trabajadores Salvadoreños.
2. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme los contratos respectivos.
3. Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan a fin de formalizar los contratos.

5.4.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de

Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad SERVICIOS INTERNACIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIVERCON, S.A. DE C.V., por el alegado incumplimiento en la ejecución del contrato de obra número 41/2011, derivado de la Contratación Directa CD-12/2011, cuyo objeto eran las "OBRAS DE PASO PARA TUBERIA DE IMPELENCIA, HIERRO FUNDIDO DE Ø 10" SOBRE LOS RIOS DE PASAQUINA, SANTA ROSA, SIRAMA Y AGUA SALADA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LAS CIUDADES DE SANTA ROSA DE LIMA, PASAQUINA Y FRONTERA EL AMATILLO, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las ocho horas y treinta minutos del día 12 de octubre del año 2012, procede a emitir la respectiva recomendación en los términos siguientes:
 - a) Que la ANDA suscribió con la Sociedad SERVICIOS INTERNACIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIVERCON, S.A. DE C.V., el contrato de obra número 41/2011, cuyo objeto eran las "OBRAS DE PASO PARA TUBERIA DE IMPELENCIA, HIERRO FUNDIDO DE Ø 10" SOBRE LOS RIOS DE PASAQUINA, SANTA ROSA, SIRAMA Y AGUA SALADA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LAS CIUDADES DE SANTA ROSA DE LIMA, PASAQUINA Y FRONTERA EL AMATILLO, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", adjudicado en la Contratación Directa CD-12/2011, por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,290,641.68), por un plazo de 240 días calendarios, contados a partir de la orden de inicio de fecha 30 de junio de 2011, finalizando la ejecución el 24 de febrero de 2012. Mediante acuerdo número 4.2.3 tomado en sesión Ordinaria celebrada el 21 de diciembre del año 2011, se autorizó orden cambio N°1 en aumento, la cual incrementó el monto del contrato en DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 225,768.76), quedando un monto final de UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1,516,410.44). La Junta de gobierno mediante acuerdo número 7.3, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2012, aprobó otorgar a la contratista la prórroga N° 1, por 75 días calendario, la cual inició el día 25 de febrero y finalizó el 9 de mayo del año 2012.
 - b) Que según memorando rendido por el Administrador del Contrato, ingeniero Mauricio Arias, la contratista incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haberse retrasado en la entrega de la obra, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 6.3.2, tomado en la sesión Extraordinaria celebrada por esta Junta de Gobierno el día 29 de mayo de 2012, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo, por auto de las catorce horas y cuarenta minutos del día 12 de junio de 2012, en el que también se le concedió a SIVERCON S.A. DE C.V. el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.

- c) El 17 de agosto de 2012, se recibió escrito firmado por el Ing. Ruddy Lemus Quintanilla, en su calidad de Representante Legal de la sociedad SIVERCON S.A. DE C.V., en el que se mostró parte, contestando en sentido negativo el incumplimiento.
 - d) El día 3 de octubre de 2012, se dictó auto en el que se da por recibido el escrito anteriormente relacionado, y resolvió que de acuerdo a los argumentos vertidos en su escrito de derecho de defensa era necesario abrir a prueba el presente procedimiento.
 - e) Con fecha 9 de octubre del presente año, el Ing. Ruddy Lemus Quintanilla, presentó escrito aportando prueba para el procedimiento de multa seguido contra la sociedad SIVERCON S.A. DE C.V., consistente en: fotocopia de acta de recepción provisional, fotocopia de acta de recepción definitiva; y, fotocopia de bitácora 311.
 - f) El día 12 de octubre del presente año, se dictó auto en el que da por recibido escrito de aportación de prueba, presentado por el representante legal de la sociedad, y en el que se resuelve emitir la recomendación para que esta Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- II. Que según acuerdo número 6.3.2, tomado en la sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2012, la Junta de Gobierno decidió iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad SIVERCON S.A. DE C.V., por el alegado incumplimiento al referido, habiendo tomado en cuenta el informe del Administrador del Contrato, quien expresó que la referida sociedad incumplió la cláusula Tercera, en relación a la entrega de la obra dentro del plazo establecido, dándose cumplimiento a lo estipulado en la cláusula Novena de dicho contrato.
- III. Que a la fecha de terminación del contrato, es decir, el día 09 de mayo del presente año, la contratista no había concluido las obras objeto del contrato, por lo que el administrador del contrato informó sobre dicha situación, ya que la obra fue finalizada hasta el día 23 de julio del presente año, por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, consecuentemente solicitó el inicio el Procedimiento Sancionatorio de imposición de multa.
- IV. Que por su parte la contratista, ejerció su derecho defensa manifestando que el administrador del contrato no había levantado el acta de recepción provisional en la fecha en que la sociedad lo había solicitado.
- V. Que el administrador del contrato proporcionó acta de recepción provisional, acta de recepción definitiva, bitácoras y carta de fecha 8 de mayo de 2012, en la que se le dio respuesta a la solicitud presentada en fecha 7 de mayo de 2012, por la sociedad SIVERCON S.A. DE C.V., en relación al levantamiento del acta de recepción provisional solicitada por la contratista; carta en la que el administrador y supervisor del contrato manifestaron que en esa fecha aún no había concluido la obra haciendo un detalle de los códigos específicos, Códigos de actividad de las partidas y actividades que componen la obra que faltaban por terminar, incluido el porcentaje pendiente de ejecutar para finalizar la actividad, y los cuales se determina que en muchos códigos faltaban el 100% de ejecutar. Que de acuerdo al contrato 41/2011 CD-12/2011, en la cláusula Decima Segunda establece "Recepción Provisional: terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en los documentos contractuales, ANDA procederá mediante acta a la recepción provisional, en un plazo no mayor Diez (10) días hábiles....", por lo que el acta de recepción

provisional se levantó hasta que la contratista concluyó con las obras, así como se establece en el contrato.

- VI. Que la Unidad Jurídica solicitó informe al administrador del contrato el cual fue remitido en fecha 03 de octubre del año 2012, en el que se informa que la contratista concluyó con las obras hasta el día 23 de julio del presente año, por lo que se levantó la correspondiente acta de recepción provisional el día 31 de julio del presente año, es decir, estando dentro del tiempo establecido en la cláusula decima segunda del contrato, contándose el atraso de la contratista desde la fecha en que vencía el contrato hasta el día 23 de julio del presente año teniendo un atraso de 75 días.
- VII. Que la obra pendiente de ejecutar a la fecha del vencimiento del contrato, es decir, 09 de mayo del presente año, está calculado en la cantidad de TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$308,862.03), equivalente a un porcentaje del 24.51%.
- VIII. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que se tuvo a la vista la Unidad Jurídica concluye que hubo incumplimiento a la cláusula tercera del contrato en mención, consistente en no haber entregado en el plazo acordado las obras objeto del contrato. Además, la cláusula Novena del mismo contrato dispone que "En caso de mora en el incumplimiento del presente contrato por parte de la contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP", en consecuencia es procedente imponer la multa.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad SIVERCON, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora, por no haber entregado la obra en el plazo establecido en el contrato.
2. Imponer multa a la Sociedad SIVERCON, S.A. DE C.V., por la de cantidad de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$27,797.55), por el incumplimiento en la entrega, en el marco de la ejecución del contrato de obra número 41/2011, cuyo objeto eran las "OBRAS DE PASO PARA TUBERIA DE IMPELENCIA, HIERRO FUNDIDO DE Ø 10" SOBRE LOS RIOS DE PASAQUINA, SANTA ROSA, SIRAMA Y AGUA SALADA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LAS CIUDADES DE SANTA ROSA DE LIMA, PASAQUINA Y FRONTERA EL AMATILLO, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", según el siguiente detalle:

Fecha límite para finalizar obras, según contrato y su prórroga	Fecha en que finalizó la obra	Monto Final del Contrato	Días de Atraso	Porcentaje pendiente de ejecutar al vencimiento del plazo	Porcentaje de multa		Multa
09/05/2012	23 de julio 2012	\$1,516,410.44	75	24.51 % (\$ 308,862.03)	Primeros 30 días	0.1%	\$9,265.80
					Segundos 30 días	0.125%	\$11,582.40
					Siguientes 15 días	0.15%	\$6,949.35
TOTAL MULTA							\$27,797.55

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$27,797.55) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las quince horas con quince minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO